



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INTERVENCIÓN	
SECCIÓN CONTABILIDAD	
- 6 MAYO 2014	
ENTRADA	SALIDA
N.º 2402	N.º

CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

C E R T I F I C A: Que en el Acta de la sesión que celebró el Pleno de la Corporación de esta Excma. Diputación el día treinta de abril del año dos mil catorce, aparece el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO NÚMERO 9.- INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.- Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor, con fecha 15 de abril de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2014, del siguiente tenor:

"Habida cuenta lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por el Interventor General de esta Diputación que suscribe, se informa:

Primero.- El presente informe se realiza con relación al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones, especificados en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Dicha Ley ha sido modificada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establece que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública tendrá la obligación de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el 'plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios'.

Además, no hay que olvidar que esta Diputación persigue la aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de sus recursos públicos, tal y como se dispone en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta Diputación viene llevando un registro contable de facturas para asegurar los plazos de pago legalmente establecidos, registro contable de facturas integrado con el sistema contable y la información del punto general de entrada de facturas electrónicas que es obligatorio para las Entidades Locales desde enero de 2014.

Segundo.- Que, además, y por todo lo expuesto anteriormente, se pretende dotar de la mayor transparencia posible en la información económica financiera de esta Diputación, en su calidad de Entidad Local, de las establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Que, desde esta Intervención, se tiene acceso a la documentación justificativa, a la información que consta en el registro contable de facturas, y a la contabilidad para hacer posible el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y a lo establecido al respecto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Por ello, se eleva al Pleno el presente informe que acredita que desde esta Intervención se ha cumplido el plazo previsto de treinta días para el pago de facturas, y que el período medio de pago de las mismas ha sido inferior a treinta días, según se detalla a continuación:

Pagos realizados en el primer trimestre de 2014:

	Dentro del período legal de pago	Fuera del período legal de pago	Periodo medio de pago días	Periodo medio de pago excedido	Intereses de demora
Nº Operaciones	1.990	16	23,78	25,48	0,00
Importe €	13.790.750,18 €	210.111,88 €			

Pendiente de pago al final del primer trimestre de 2014:

	Dentro del periodo legal de pago	Fuera del periodo legal de pago
Nº Operaciones	941	11
Importe	1.910.610,22	30.567,53€

Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento: 154,59.

Pendientes del reconocimiento de la obligación

Número	Importe
2	2.453,16€

Cuarto.- De lo expuesto anteriormente se deduce que en el primer trimestre de 2014 se han efectuado los pagos de las facturas en un periodo medio de pago de 23,78 días, es decir, se han abonado en el plazo previsto de treinta días para abonar las facturas.

Se han realizado 1.990 pagos por importe total de 13.790.750,18 €.

A la finalización del primer trimestre de 2014 existen fuera del periodo legal de pago 11 operaciones, cuyo importe asciende a 30.567,53 €, y se hallan pendientes de reconocimiento de la obligación de pago exclusivamente 2 obligaciones, por importe de 2.453,16 €.

Por ello, no se han generado ni pagado intereses de demora por esta Diputación de León, por lo que, a fecha 31 de marzo de 2014, no existen en esta Diputación de León obligaciones pendientes de pago con los proveedores que sean vencidas, liquidas y exigibles.

Quinto.- Que en esta Intervención no existen en esta fecha facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos

Sexto.- Que por este Interventor se ha cumplido lo establecido en la Ley 15/2010 de lucha contra la morosidad, habiéndose enviado por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 8 de abril de 2014, el informe trimestral, de lo que se informa en este acto al Pleno de la Diputación de León.

Asimismo, se ha llevado a cabo la gestión de todas aquellas facturas y de todos aquellos documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

Desde el Registro General de la Diputación se han remitido a esta Intervención relación de todas las anotaciones allí realizadas, indicándose asimismo a qué órgano gestor de la Diputación se había remitido la factura o la certificación de obra.

Es todo lo que se informa por el que suscribe en la fecha citada en el encabezamiento del presente escrito."

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Generales y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de abril, el Pleno queda **ENTERADO** del contenido del informe transcrito.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Ilma. Sra. Presidenta y con su Visto Bueno y sello de la Corporación, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial, a dos de mayo del año dos mil catorce.

VºBº

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,

(Por delegación de firma de la Presidenta
Resolución nº 4.242/2011, de 19 de julio)



Fdo.: Martín Marcos Martínez-Barazón